



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
Dirección Nacional del Sistema de
Identificación Nacional Tributario y Social

406



Buenos Aires, - 6 OCT. 2011

VISTO la Ley 25.345, el Decreto 812 de fecha 16 de julio de 1998, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, el Decreto N° 78 de fecha 12 de diciembre de 2007, su similar N° 1836 de fecha 24 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 812/1998, ratificado por Ley N° 25.345, creó el SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO y SOCIAL (SINTyS), dependiente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION conforme Decreto N° 357/2002.

Que mediante el Decreto 78/2007 y el Decreto 1836/2009, se crea la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SINTyS estableciéndose como responsabilidad primaria coordinar el intercambio de información de carácter patrimonial y social, de las personas físicas y jurídicas entre las jurisdicciones y organismos de la administración pública nacional central y descentralizada, así como los datos registrados y a registrarse en las distintas bases de datos del país, asegurando su privacidad y confidencialidad.

Que en este orden de ideas, la información objeto de intercambio son datos personales que derivado del derecho fundamental a la intimidad, reconocido constitucionalmente debe ser adecuadamente garantizado y resguardado por mecanismos de protección idóneos.

Que asimismo, tal protección encuentra sustento en las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales N° 23.326, su decreto reglamentario N° 1558/2001 y demás normas complementarias.

M
N



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
Dirección Nacional del Sistema de
Identificación Nacional Tributario y Social



Que en este marco es necesario determinar los estándares y los requisitos que deberán contener las solicitudes de intercambios de información, los medios de envío y recepción de los datos, así como definir las normas básicas para la integración e intercambio de información.

Que en virtud de ello, corresponde aprobar la Guía y Normas para la Integración e Intercambio de Información.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el inciso q) y r), artículo 5° del Decreto N° 1195 de fecha 5 de julio de 2002, y del Decreto N° 32 de fecha 12 de diciembre de 2007.

Por ello,

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la Guía y Normas para la Integración e Intercambio de Información coordinada por la DIRECCION NACIONAL del SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO SOCIAL (SINTyS), que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, registre, archívese.

RESOLUCIÓN C.N.C.P.S. N° 406

Dra. MATILDE MORALES
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Presidencia de la Nación



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
Dirección Nacional del Sistema de
Identificación Nacional Tributario y Social

406



ANEXO I.

1. GUÍA PARA LA SOLICITUD DE INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN.

A los fines de iniciar un intercambio de información, el Usuario deberá enviar una Nota de Solicitud de Intercambio de Información o Plan de Trabajo que será remitido a la Dirección Nacional y deberá contener los siguientes datos mínimos:

- Lugar y fecha de suscripción;
- En la Referencia, indicar si se trata de una Nota de Solicitud de Intercambio de Información o de un Plan de Trabajo;
- Nombre y cargo de la autoridad a la que se le dirige la solicitud;
- Modalidad de la Solicitud: se indicará si se requiere de manera periódica –Plan de Trabajo-, o por un período determinado –Nota de Solicitud-;
- Nombre de la base de datos a intercambiar;
- Nivel de acceso solicitado;
- Normativa que respalde la solicitud de intercambio (debiéndose acompañar la cita y/o texto de la norma aplicable);
- Nombre, apellido, tipo y número de documento, cargo y/o responsabilidad de la persona autorizada a enviar las bases al SINTyS para el servicio de intercambio.
- Nombre, apellido, tipo y número de documento, cargo y/o responsabilidad de la persona destinataria de los resultados del servicio de intercambio.
- Firma y sello del funcionario que solicite el intercambio (autoridad competente responsable de la base).
- Guía de Contenidos de la base.
- Base de datos propiamente dicha a intercambiar.

2. MEDIOS DE RECEPCIÓN DE LAS BASES DE DATOS.

La recepción de bases de datos provenientes de distintos Usuarios que se

Mi



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
Dirección Nacional del Sistema de
Identificación Nacional Tributario y Social

406



integren y/o soliciten intercambiar, así como la remisión de los resultados por parte del SINTYS, podrán llevarse a cabo mediante el SWED, por medio de un correo electrónico encriptado o en su defecto, por un medio seguro acordado previamente con el SINTyS.

Dado que dichos medios de brindan distintos niveles de seguridad, es de preferencia para el SINTyS el intercambio de información vía SWED.

3. NORMAS BÁSICAS PARA LA INTEGRACIÓN E INTERCAMBIO.

Los Usuarios que integren y/o intercambien información a través del SINTyS deberán cumplir con las siguientes premisas:

- 3.1. La información que se integre y/o solicite intercambiar deberá provenir de la jurisdicción, organismo y/o entidad de origen de la misma, es decir del responsable directo de la información, salvo expresa autorización.
- 3.2. Deberá corresponderse con los objetivos, actividades y competencias del organismo y estar regulada por normativa que autorice su tratamiento a la autoridad competente y para una finalidad legítima.
- 3.3. La información que se solicite intercambiar se enriquecerá de acuerdo con el nivel de acceso pertinente incorporando atributos sociales y patrimoniales.
- 3.4. No se efectuarán cesiones masivas de información como por ejemplo padrones, tampoco se generarán Bases de Datos a partir de distintas fuentes.
- 3.5. Para los casos de Programas o Prestaciones, que impliquen el análisis previo de postulantes no se realizarán intercambios en más de dos cortes que superen el período de liquidación del Programa o Prestación que se trate sin que se hayan remitido y/o actualizado periódicamente los titulares receptores. Toda excepción deberá estar fundada por el área de Calidad del Dato y aprobada por la Dirección Nacional.
- 3.6. Para los casos de intercambios de información de bases de postulantes, los datos deberán haber sido obtenidos para una selección determinada, no pudiendo intercambiarse bases de personas que se hubieren postulado para otros Programas o Prestaciones o en oportunidades anteriores.
- 3.7. La cantidad de postulantes donde se ejecute un Programa o Prestación determinada no podrá exceder el veinte por ciento (20%) de la población total de la jurisdicción. Toda excepción deberá ser fundada por el área Calidad del Dato y aprobada por la Dirección Nacional.

M



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
Dirección Nacional del Sistema de
Identificación Nacional Tributario y Social

406



3.8. No se realizarán intercambios respecto de una base cuando se produzcan variaciones significativas, de aproximadamente un cuarenta por ciento (40%), respecto de las integraciones anteriores regulares. Toda excepción deberá estar fundada por el área de Calidad del Dato y aprobada por la Dirección Nacional.

3.9. Cuando en una misma base se integre y/o intercambie información que comprenda más de una Programa o Prestación, deberá aclararse, en la Nota de Solicitud o Plan de Trabajo, el nombre específico de cada una de ellas, no bastando un nombre genérico. Asimismo, la base remitida deberá contener los campos pertinentes que permitan su individualización.

3.10. En los casos de estudios de factibilidad ante la implementación y/o planificación de una política pública determinada o en caso de no contarse con la totalidad de la normativa que regule la materia SINTyS podrá brindar información agregada y/o disociada.

Glosario

Integración de información: Es el procedimiento por el cual la información remitida por los Usuarios es incorporada, protocolizada, homologada, revisada e integrada de corresponder a la Red SINTyS.

Intercambio de información: Es el medio por el cual los Usuarios pueden, en función objetivos, actividades, competencias finalidad legítima y de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario, validar y enriquecer la información existente en sus bases de datos incorporando atributos sociales y patrimoniales de las personas físicas y jurídicas registradas.

Usuario: Organismos, entidades y jurisdicciones, que integran y/o intercambian información a través del SINTyS.

Nota de Solicitud de Intercambio de Información: Es una nota mediante la cual el Usuario solicita realizar un único intercambio de información en relación a una base y período determinado.

Plan de Trabajo: Es una nota mediante la cual el Usuario solicita intercambiar información en relación a una base de manera periódica.

M
P



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
Dirección Nacional del Sistema de
Identificación Nacional Tributario y Social

406



Guía de Contenidos: Formulario que el SINTyS pondrá a disposición del Usuario para que lo complete indicando los contenidos registrados en la base de datos a integrar. Esta Guía, deberá ser adjuntada como Anexo del Plan de Trabajo o de la Nota de Solicitud de Intercambio de Información.

SWED (Servicio WEB de Envío y Descarga): Es un servicio provisto por el SINTyS que permite el envío y recepción de archivos a través de internet de manera segura

Correo Electrónico Encriptado: Es un correo electrónico con medidas de seguridad oportunamente acordadas con SINTyS.

mi